



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1035

PAQUETE CONCERTADO

Núm. 09/3

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,20 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 15 de julio

Número 160

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

Devolución de fianza

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1967, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Tardajos, contratista, don Belio Durán Muñíos, vecino de Burgos, calle Alfareros, número 18, importe de la fianza, pesetas 98.000.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas (O. 9 marzo 1909), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 11 de julio de 1967.—
El Presidente de la Comisión, Eladio Perlado Cadavieco.—El Secretario, Jesús Martínez González.

2687.—211,50

Delegación de Hacienda

Anuncio de subasta

Tendrá lugar el día 20 del actual mes de julio, a las once de la mañana, la venta en público subasta de los siguientes vehículos, procedentes de abandonos y aprehensiones:

Un automóvil Ford, valorado en 20.000 pesetas.

Un automóvil Renault, valorado en 8.000.

Un automóvil Renault, valorado en 7.000.

Un automóvil Ford Taunus, valorado en 20.000.

Un automóvil Volkswagen, valorado en 10.000.

Un automóvil D. K. W., valorado en 35.000.

Un automóvil Fiat 600 D, valorado en 15.000.

Un automóvil Ford Taunus, valorado en 30.000.

Un automóvil Simca Aronde, valorado en 15.000.

Un automóvil Simca Versailles, valorado en 8.000.

Un automóvil Ford Taunus, valorado en 10.000.

Un automóvil Simca Aronde, valorado en 15.000.

Un automóvil Ford, valorado en 40.000.

Un automóvil Austin, valorado en 25.000.

Un automóvil Opel, valorado en 10.000.

Un automóvil Triunh, valorado en 3.000.

Un remolque vivienda, valorado en 25.000.

Un automóvil Opel, valorado en 50.000.

Los detalles de la misma pueden verse en el tablón de anuncios de la Delegación.

Burgos, 13 de julio de 1967.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

2706.—220,50

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 20 de abril de 1967, la concentración parcelaria del término municipal de Hormaza, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto re-

fundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don José María Azpeurrutia Moreno, Juez del Juzgado número 2 de Burgos.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal de Val, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales.—Don Emilio de Villanueva y Echevarría, Registrador de Burgos.

Don José María Mur Ballabriga, Notario de Burgos.

Don Isaías López, Ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Burgos.

Don Venancio Gutiérrez Pérez, Alcalde de Hormaza.

Don Angel Rodríguez Pérez, Jefe de la Hermandad de Hormaza.

Don Herminio González González y don David González Sedano, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Hormaza.

Don Angel Pérez Poza, representante de los arrendatarios y aparceros.

Todos estos agricultores elegidos por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Secretario.—Don Manuel Barros, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Hormaza, 7 de julio de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, José María Azpeurrutia Moreno.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castrillo de Ríopisuerga, declarado de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de septiembre de 1965

Primero.—Que con fecha 31 de mayo de 1967, la Dirección del Servicio N. de C. Parcelaria, dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Castrillo de Ríopisuerga, tras haber introducido las

modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración P. y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.ª) No ajustarse el acuerdo a las bases y

2.ª) Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio N. de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 6 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la Ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante de las diligencias preparatorias 71 de 1967, contra Paolo Seapecchi, de 27 años, soltero, hijo de Doménico y Elvira, nacido en Monte Savio (Italia), se requiere por medio de la presente a dicho inculcado para que en el término de una audiencia preste fianza en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas que le han sido exigidas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en su día pudieran serle impuestas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta Provincia, sirva de requerimiento a dicho responsable civil subsidiario, expido la presente que firmo en Burgos, a 6 de julio de 1967.—El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en cumplimiento a una carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante de las diligencias preparatorias número 71 de 1967, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Paolo Seapecchi, hijo de Doménico y Elvira, de 27 años, soltero, chófer, en cuyas diligencias ha sido declarado responsable civil subsidiario Onatra, vecina de Marsella, Rue 10 Bd, Anatole France, acordó hacer saber a dicho inculcado y

responsable civil subsidiario, que por resolución dictada con fecha 22 de junio último, se ha confirmado la terminación de las diligencias preparatorias y se ha abierto el juicio oral, emplazándoles para que en el término de cinco días comparezcan ante dicho Tribunal por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente, epercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de notificación y emplazamiento a los indicados, expido la presente que firmo en Burgos, a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

Cédulas de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en auto de diez del actual, mandando despachar ejecución, y en providencia del día de hoy, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancias de Cementos Alfa, S. A., de Reinosa, contra Confecciones Greal S. A., de Burgos, hoy en domicilio desconocido, sobre reclamación de pesetas 500.000 de principal y 1.704 pesetas de gastos de protcsto y quebrantos bancarios, y 100.000 pesetas más; presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente a referida demandada, para que en término de nueve días, comparezca en autos, por medio de su representante legal, personándose en forma, oponiéndose a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volver a citarla ni hacerla más notificaciones que las prevenidas en la Ley; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría del Juzgado a su disposición, donde puede recogerles en días y horas hábiles.

Al propio tiempo se participa a dicha demandada, que en el día de hoy, por la Comisión de este Juzgado se ha practicado embargo sobre el terreno y nave con todas sus construcciones, sito en el Barrio de Villatoro, al pago de la partida de Setos y Pechuelo, de una hectárea y veinte áreas, como de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, en cuanto sea suficiente a cubrir las sumas reclamadas.

Para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de citación de remate y notificación de embargo en forma legal a repetida demandada, expido la presente que firmo en Burgos, a doce de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

2710.—252,00

En virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias preparatorias de ejecución, con embargo preventivo, seguidas a instancia de don Agustín Gómez Obregón, de Santander, contra Confecciones Grel, S. A., de Burgos, sobre reconocimiento de firma y deuda en cuantía de 54.680,88 pesetas, se cita por primera vez, por medio de la presente, a referida demandada, para que comparezca por medio de sus representantes legales en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del actual, a las once horas, al objeto de que bajo juramento indecisorio reconozcan como suyas y de su puño y letras las firmas y rúbricas que obran situadas en la letra de cambio presentada con el escrito inicial, que en aquél momento les será exhibida, así como la certeza de la deuda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber a la demandada, que en el día de la fecha, sin previo requerimiento de pago, se ha practicado embargo proven-

tivo por la Comisión de este Juzgado, sobre el terreno y nave con todas sus construcciones, sito en el Barrio de Villatoro, al pago de la partida de Setos y Pechuelo, de una hectárea y veinte áreas, como de su propiedad, en cuanto sea suficiente a cubrir las sumas reclamadas.

Para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de citación a los efectos acordados, en forma legal, a los representantes legales de expresada demandada, y de notificación del embargo trabado, expido la presente que firmo en Burgos, a doce de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

2711.—229,50

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número Uno de esta Ciudad de Burgos, en las Diligencias Preparatorias número 98 de 1967, por daños, al colisionar en la carretera de Vitoria, el día 3 del actual el coche matrícula francesa 3199-UD. coche matrícula alemana D.HD. 728, al dar marcha atrás, con el coche matrícula francesa 3199-UD 75, propiedad del súbdito francés Jaques Marcel Christian Verchot, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Paris, calle Denoyez número 14, por medio de la presente, se hace saber al perjudicado Jacques Marcel Chistian Verchot, su derecho a personarse en las diligencias, así como el ofrecimiento de las acciones que le asisten.

Y para que conste y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación a dicho perjudicado, expido la presente que firmo en Burgos, 10 de julio de 1967.— El Secretario. Damián Pascual.

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción número uno, se sigue

sumario con el número 153 de 1567, por robo del turismo marca "Seat-600", color gris claro, con antena en el techo, matrícula BU-13.733, propiedad de Donato Luis Riveras Saiz, vecino de esta ciudad, calle Pisones, número 28, 2.º, derecha, hecho que tuvo lugar en la noche del día 2 al 3 del actual, en ocasión de hallarse aparcado frente a dicho domicilio.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas para la recuperación de citado vehículo y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Burgos, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de tres del actual, dictada en autos de juicio universal de quiebra, promovidos por "General Química," sociedad anónima, de Salcedo, y otras sociedades, contra la "Sociedad Española de Seda Artificial", sociedad anónima, de Burgos, carretera Valladolid, sin número, conocida por "S.E.S.A.", he declarado en estado de quiebra necesaria a dicha sociedad, quedando sus representantes legales inhabilitación para la administración y disposición de sus bienes.

Igualmente hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en dichos autos, se ha señalado para la celebración de la primera junta general, para el nombramiento de síndicos, el día uno de agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, convocándose a los acreedores de la sociedad declarada en quiebra, para dicho acto, por medio del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se interesan.

Dado en Burgos, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, P. D., Román García Maqueda.

2682.—171,00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 199/67, por lesiones, que se tramita en este Juzgado contra el denunciado Joaquín Horta Silva, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones, seguido por don Julio Bañares García, mayor de edad, soltero, conductor, y en ignorado paradero, contra Joaquín Horta Silva, de 63 años de edad, hijo de Juan José y de Joaquina, natural de Fundao (Portugal), y vecino de Burgos, siendo también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Joaquín Horta Silva de la falta de que ha sido acusado en esta causa, con declaración de las costas procesales de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado".

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante-lesionado Julio Bañares García, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se expide el presente testimonio para su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en la ciudad de Burgos, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Adolfo Cidon-

cha Ramos.—V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Briviesca

Don Carmelo Temiño Alonso de Santocildes, Licenciado en Derecho, Oficial interino del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido, en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en el asunto civil segundo en este Juzgado bajo el número 15/67, sobre juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, por cuantía de sesenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a tres de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Antonio López-Linares y González, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Cortázar de la Fuente, y defendido por el Letrado don Francisco López-Linares y González, contra don Eduardo Rubio González y don Angel Rubio González, de la razón social "Hijos de Angel Rubio", mayores de edad, solteros, industriales y de esta vecindad, ambos en rebeldía procesal en el presente pleito, sobre reclamación de sesenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos; y.... Fallo: Que, estimando la demanda presentada por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, en representación de don Antonio López Linares y González, contra don Eduardo Rubio González y don Angel Rubio González, de la firma "Hijos de Angel Rubio", debo condenar y condeno a los demandados a que paguen al actor la cantidad de sesen-

ta y siete mil doscientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos y los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda, con imposición a la parte demandada de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia y que será notificada por la rebeldía de los demandados conforme determinan los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. — Ezequiel Miranda de Dios. — Firmado. — Rubricado.”

Es conforme con los particulares del original a que me remito, y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y 283 de la Ley de Enjuiciamiento mandado rebelde don Eduardo Rubio González, expido el presente en Briviesca, a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario en funciones, Carmelo Temiño Alonso de Santocildes.

2651.—346,50

Miranda de Ebro

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en la ejecutoria núm. 12 de 1967, dimanante del sumario número 52 de 1966, sobre robo, se requiere por la presente a Félix Santamaría Trespaderne, hijo de Julio y de Juana, de 30 años, soltero, natural de Navarrete (Logroño), el que fue puesto en libertad por la Prisión Provincial de Madrid, el 1.6.67, hoy en ignorado paradero, a fin de que pague a Estefanía Angulo Fernández, vecina de esta ciudad (Real Allende, 2), y a Alfonso García Noguera, vecino de Almosa de Montizón (Jaén), en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de dos mil quinientas pesetas y mil trescientas pesetas respectivamente a que ha sido penado por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, con fecha 18 de mayo de 1967, en la causa arriba indicada, con el

apercibimiento de que, caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días, para consignar la contestación que diere a dicho requerimiento le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Juan Angel Pérez.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 79 de 1967, interpuesto por doña Trinidad Hernaiz Muñoz, representada por el Letrado don Nicolás Montero Barral, contra la denegación presunta de aprovechamientos forestales, acusada a la Junta vecinal de Huerta de Abajo, en escrito de fecha 28 de octubre de 1966.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de julio de 1967. — El Secretario, José Martínez Morete. V.º B.º El Presidente, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 7 de junio de 1967, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 62 del Catálogo de los de Utilidad Pú-

blica de la provincia de Burgos, denominado “La Pedraja”, de la pertenencia de Villafranca Montes de Oca, Espinosa del Camino, Villambistia, Puras de Villafranca, Carrías, Rábanos, Villamundria, Cerración de Juarros, Mozoncillo de Oca, Villalómez, Ocón de Villafranca, Turrientes y Ahedo, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 3 de febrero de 1965.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, colocando los hitos al pie de los piquetes en que debían situarse y en la fecha anunciada a la comprobación del replanteo y amojonamiento definitivo, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente sedió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación del expediente se dio cumplimiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y dado curso a

las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O.M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 62 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, denominado "La Pedraja", perteneciente a Villafranca Montes de Oca, Espinosa del Camino, Villambistia, Puras de Villafranca, Carrias, Rábarros, Mozoncillo de Oca, Villalómez, Ocón de Villafranca, Turrientes y Ahedillo.

Lo que de Orden del Excelentísimo Señor Ministro de este Departamento de fecha 7-6-1967, participo a vuestra señoría para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el "Boletín Oficial" de la provincia, esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esa resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 5 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Las Cuadrillas", número 254 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Rabanera del Pinar, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1º, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente e la publicación del presente en el "Boletín Oficial", de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las ocho y media a las catorce y media horas por los interesados, que podrán presentarse durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de julio de 1967. — El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que don Isidoro Peña Pérez, en representación de "Sociedad Cooperativa Industrial Ganadera", ha solicitado licencia para la instalación

de una planta frigorífica, destinada a refrigerar cuatro cámaras y una antecámara, en el local situado en la calle sin nombre entre República Argentina y Condado de Treviño de esta ciudad.

En el local indicado serán instaladas cuatro cámaras para conservación de productos congelados.

Cada cámara consta de un compresor, un juego de transmisión y un electromotor, con un total de potencia de 20 HP.

Cada una de las cámaras llevará un ventilador y todas ellas estarán recubiertas de corcho.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 7 de julio de 1967.—El Alcalde, Isaac Rubio.
2674.—157,50

Ayuntamiento de Castrillo de Murcia

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Murcia, 6 de julio de 1967.—El Alcalde, Teódulo González.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

De conformidad con cuanto determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha sido aprobado por este Ayuntamiento, y que ha de servir de base y ley del contrato del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza del término municipal, obrando el pliego de condiciones en las dependencias municipales donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Olmedillo de Roa, 8 de julio de 1967.—El Alcalde, Constancio Mambrilla.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de Contreras y Atapuerca, éste, en la jurisdicción de la Junta vecinal de Atapuerca.

2680.—117,00

Ayuntamiento de Citores del Páramo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondientes, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Citores del Paramo 6 de julio de 1967. El Alcalde, Emiliano Delgado.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Formados los padrones de arbitrios e impuestos que al final se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, pasado los cuales no se admitirá reclamación alguna:

Padrón sobre perros.

Padrón sobre bicicletas.

Censo provisional formado en su día de vehiculos de tracción mecánica.

Valle de Valdelaguna, 3 de julio de 1967.—El Alcalde. Maximiano Camarero.

Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de San Martin de Losa, 28 de junio de 1967. — El Alcalde, Dionisio Angulo.

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario número uno, formado para atender al pago de las obras de construcción de un salón Teleclub, y de instalación de receptor de Televisión, conforme al

artículo 694 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar y formular respecto del mismo, las declaraciones y observaciones que se estimen convenientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de indicada Ley de Régimen Local.

Pino de Bureba, 10 de julio de 1967.—El Alcalde, Pacomio Santamaría.

Junta vecinal de Arrieta

Esta Junta vecinal de mi presidencia, ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su jurisdicción en acotado de caza, lo que hace público para general conocimiento, y para que en plazo de ocho días, se puedan presentar reclamaciones por escrito y ante esta Presidencia.

Arrieta, 8 de julio de 1967.—El Presidente, (ilegible).

Igual anuncio hacen las Juntas vecinales de Meana, Dorño y Colerño, todas ellas del Condado de Treviño.

2719.—72,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Contreras

Este Ayuntamiento, al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, convoca la presente subasta con carácter urgente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del citado Reglamento, hace saber que el objeto de la subasta es el del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza del término municipal, siendo el tipo de licitación de cincuenta mil pesetas, y la duración del arrendamiento 8 años.

Previamente se depositará el 4 por ciento del importe de la licitación en concepto de garantía provisional para tomar parte en la subasta, teniendo que depositar posteriormente el adjudicatario, y en concepto de garantía

definitiva, el 6 por ciento del importe del remate.

Las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que se inserta al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría durante las horas hábiles de oficina y hasta una hora antes de la subasta, la que tendrá lugar en el Salón de Actos y hora de las doce del décimo día hábil, a partir del siguiente del de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia.

Contreras, 12 de julio de 1967.—
El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en y provisto de D. N. de I. núm., enterado del anuncio para la adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de la caza de ese término, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones al efecto señaladas, se comprometo a pagar anualmente la cantidad (dígase en letra y en cifra) pesetas.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acompaño la declaración jurada que en los mismos se prescribe.

(Fecha y firma del proponente).

2717.—243,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Este Ayuntamiento, al amparo de cuanto determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, convoca la presente subasta con carácter urgente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del citado Reglamento, hace saber, que el objeto de la subasta es el del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza, del término de la Junta vecinal de Atapuerca, siendo el tipo de licitación el de cincuenta mil pesetas, siendo la duración del arriendo por cinco años, debiéndose presentar las proposiciones en pliego cerrado y bajo la rúbrica de "Para par-

ticipar en la subasta del arriendo de la caza", y conforme al modelo que al pie de este anuncio se inserta, durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, la que tendrá lugar a las doce horas del décimo día hábil después del de la fecha de la publicación de este anuncio, y en el Salón de actos del Ayuntamiento.

Deberán acompañar a la proposición el resguardo de la fianza provisional y las declaraciones juradas que prescriben las artículos 4 y 5 del citado Reglamento.

Se fija la fianza provisional en el 4 por 100 del importe de la licitación y la fianza definitiva en el 6 por ciento del importe del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atapuerca, 11 de julio de 1967.
El Alcalde, Elías García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. de I. núm., enterado del anuncio para la adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de la caza del término municipal de Atapuerca, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que le imponen las condiciones al efecto señaladas, se comprometo a pagar anualmente la cantidad de (dígase en letra y en cifra) pesetas.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 4.º 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acompaño la declaración jurada que los mismos prescriben.

Fecha y firma del proponente.

2718.—279,00

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Este Ayuntamiento, al amparo de cuanto determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, convoca la presente subasta con carácter urgente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25

de dicho Reglamento, hace saber, que el objeto de la subasta es el del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza, del término municipal, siendo el tipo de licitación el de veintitrés mil pesetas, y la duración del arriendo, cinco años.

Se presentarán las proposiciones que han de ajustarse al modelo que se inserta al final de este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta una hora antes de la subasta, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional por importe del 4 por ciento del tipo de licitación, quedando comprometido el remate a depositar el 6 por 100 del importe del remate, en concepto de fianza definitiva.

La subasta se celebrará, en el Salón de Actos, y hora de las doce del décimo día hábil, a partir del siguiente del de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedillo de Roa, 12 de julio de 1967.—El Alcalde, Constancio Mambilla.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. de I. núm., enterado del anuncio para la adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de la caza del término municipal de Olmedillo de Roa, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que le imponen las condiciones al efecto señaladas, se comprometo a pagar anualmente la cantidad de (dígase en letra y en cifra) pesetas.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acompaño la declaración jurada que en los mismos se prescribe.

Fecha y firma del proponente.

2716.—279,00